



ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

Claudio Coello, 19-1º (28001-Madrid) 902 22 22 84 Web: www.arbitraje-acam.org

COLABORADOR Clave Fecha:

COMPARECEN

Por una parte, Don Jesús Perea Zamora en su calidad de Vicepresidente de la Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación, Asociación sin ánimo de lucro dedicada al fomento y promoción del arbitraje y la mediación, en adelante ACAM, y C.I.F. G83417592, e inscrita en el Registro del Ministerio del Interior de Asociaciones con el número nacional 169585, de la Sección 1ª, con dirección social en la Villa de Madrid, 28001, Calle Claudio Coello, 19 Primero, Provincia de Madrid y obrando con poderes suficientes en nombre y representación de la misma.

Por otra parte D./ª.:

| | | | | | | | |
|--------------------------------|--|-------|---------------------|---------------|--------------|--|--|
| Nombre | | | | Cargo | | | |
| Actuando en representación de: | | | | | | | |
| Nombre | | | | NIF/CIF | | | |
| Dirección | | | | | | | |
| Población | | | | Código Postal | | | |
| Provincia | | | | País | | | |
| Teléfono | | Móvil | | Fax | | | |
| Email | | | Fecha de Nacimiento | | Estado Civil | | |

Cuenta Bancaria del Colaborador:

| | | | | | | | |
|---------|--|---------|--|-----|--|------|--|
| Titular | | | | | | | |
| Entidad | | Agencia | | Dc. | | Cta. | |

en adelante EL COLABORADOR, en su propia representación. Ambas con plena capacidad legal para la celebración de este acto, capacidad que dicen tener y que mutuamente se reconocen libre y espontáneamente.

MANIFIESTAN

1º.- EL COLABORADOR, se compromete a llevar a cabo la actividad necesaria de mediación para la captación de Asociados de ACAM, con objeto de propagar los beneficios del arbitraje y para fomentar esta figura como método alternativo de resolución de conflictos. El presente contrato de colaboración, a falta de regulación legal específica, se regirá por las estipulaciones que siguen a continuación y en su defecto, por las normas contenidas en los artículos de los vigentes Código de Comercio y Código Civil, sin que se entienda regulado por la Ley 12/1992 sobre contrato de agencia, ya que no tiene por objeto la promoción de acciones de comercio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto específico de este contrato, mencionado anteriormente lo realizará el COLABORADOR con carácter independiente, corriendo a su cargo todas las obligaciones legales que sus funciones de colaboración le supongan, sin que exista en ningún caso vinculación laboral con ACAM, ni obligación de exclusividad en la realización de estas funciones, ya que pueden ser compatibilizadas con cualquier otra actividad.

SEGUNDA.- El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha indicada en el encabezamiento.



ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

Claudio Coello, 19-1º (28001-Madrid) 902 22 22 84 Web: www.arbitraje-acam.org

TERCERA.- EL COLABORADOR se compromete a seguir los procedimientos de trabajo, marcados por ACAM, dentro del alcance de la Legislación que afecta a la propia Asociación y de acuerdo con sus Estatutos, Reglamento y normas internas de funcionamiento que posee ACAM, que declara conocer y aceptar en su totalidad.

CUARTA.- EL COLABORADOR recibirá los correspondientes documentos, catálogos y material necesario para llevar a cabo el objeto de la colaboración. ACAM colaborará en la formación técnica / comercial del COLABORADOR. En el supuesto de cesar como colaborador activo, el Colaborador esta obligado a devolver todos los documentos, material y publicidad a ACAM.

QUINTA.- EL COLABORADOR percibirá un porcentaje sobre el importe de las cuotas abonadas directamente por los Asociados que se hagan socios de ACAM por su intermediación persona. Este porcentaje es el veinte por ciento (20%) del importe de la primera cuota anual del primer año y el diez por ciento (10%) de las cuotas de los años restantes, siempre que este en activo como COLABORADOR de ACAM, entendiéndose como Colaborador Activo aquel que no exceda un plazo mayor de doce meses de inactividad. Tales porcentajes serán abonados, entre los días 10 y 15 del mes siguiente a haber cobrado ACAM.

También percibirá una comisión por los expedientes que presenten los Asociados obtenidos por su intermediación personal cuyos importe se encuentran el Reglamento de la ACAM por Aranceles y Administración sobre los de Laudos ejecutados y cobrados de expedientes sometidos a Arbitraje. El pago será realizado por ACAM, en el mes siguiente de cada trimestre natural computando las facturas de los laudos emitidos y cobrados en dicho trimestre natural

Todas las comisiones y porcentajes serán ingresados directamente por ACAM en la Cuenta Bancaria del Colaborador indicada anteriormente.

SEXTA.- EL COLABORADOR se compromete a no realizar cobro alguno, salvo autorización por escrito de ACAM, y recibe un código de identificación personal, que aparece en el campo COLABORADOR de cabecera.

SEPTIMA.- Este contrato anula todos los anteriores y se pacta por periodo indefinido, salvo renuncia expresa por parte del COLABORADOR con aviso por escrito con un mes de anticipación.

OCTAVA.- Queda pactado por las partes, que la rescisión de este contrato conlleva la no-indemnización, para ninguna de ellas. ACAM podrá anular este contrato unilateralmente para el caso de que el COLABORADOR no cumpla adecuadamente con lo establecido en este contrato, comunicándolo al domicilio que figura en el presente contrato con diez días de antelación a la rescisión definitiva.

NOVENA.- El presente acuerdo de colaboración se registrará y estará sometido a la legislación y la jurisdicción Española

ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE
ARBITRAJE Y MEDIACIÓN- ACAM
P.P.

EL COLABORADOR